



CONSTANCIA N° 417

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 09 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 518 PRESENTADA POR DOÑA **NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22103691, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 2323 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: JUAN DRAXL ELIAS EN REPRESENTACION DE ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL A FAVOR DE: NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS CON FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 1998, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIO CESADA, YOLANDA VELASQUEZ CARRION, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 6594 VUELTA AL 6597, DEL TOMO XIV DEL BIENIO 1997 - 1998, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS** IDENTIFICADA CON DNI. N° 22103691 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 13 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 08:38:58-0500



Sus mil quinientos Noventa y cinco

Nº 071088

NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS , peruana , identificada con Libreta Electoral Nro. 22103691 , de ocupación su casa , soltera y domiciliada en la Calle Callao s/n. del sector el Porvenir del distrito de Vista Alegre , provincia de Nasca , del departamento de Ica . Los comparecientes son mayores de edad , la Compradora actúa por su propio derecho , inteligentes en el idioma castellano y expeditos en el ejercicio de sus derechos civiles , a quienes juzgué con plena capacidad, libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado , me entregaron una Minuta firmada y autorizada con firma de letrado , para que su contenido sea elevada a Instrumento Público, la que signada con el número 2,080, queda agregada a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue:_____

MINUTA

Señor Notario: Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de Compra Venta ,que celebramos de una parte don JUAN DRAXL ELIAS , quien actúa en representación de doña ADRIANA ELIAS SANTA CRUZ DE DRAXL, según poder otorgado por Escritura Pública de fecha 18 de Julio de 1997, por ante la Notaria Pública de la ciudad de Lima , que despacha el Notario Alberto Guinand Correa , el mismo que se encuentra debidamente inscrito en la Ficha 183 , Asiento I-A del Registro de Mandatos de Nasca , a quien en adelante se le denominará "EL VENDEDOR" y de la otra parte doña NARCISA VIOLETA MOLINA CANCHOS a quien en



adelante se le denominará **"LA COMPRADORA"** en los términos y condiciones siguientes: _____

PRIMERO.- El Vendedor , en representación de doña Adriana Elías Santa Cruz de Draxd viene en ratificar y regularizar la venta de su poderdante y madre, del lote que a continuación se indica y declara que la misma es propietaria exclusiva por ser un bien propio de un lote de terreno que formara parte del fundo El Carmen de Pangaravi , que está ubicado en la CALLE CALLAO S/N, del sector El Porvenir- Vista Alegre , de la provincia de Nasca , del departamento de Ica , el mismo que tiene como linderos y medidas perimétricas las Siguietes: Por el lado Norte, con la calle Callao con 10 ml.; por el lado Sur con Jesús Herrera Guerra , con 10 ml. ; por el lado Este , con Máximo CHáves Tucta , con 9 . 75 ml. ; y por el lado Oeste , con La calle Manuel Gonzáles Prada , con 9 . 75 ml. , encerrando el área total de 97. 50 m2. Este bien fue adquirido por mi Poderdante según Escritura Pública de División y Partición , efectuada con el resto de sus co-herederos Manuel Antonio y José Antonio Elías Santa Cruz , de los bienes dejados por su causante madre doña Ricardina Santa Cruz Vda. de Elías , Escritura de fecha 5 de Noviembre de 1,949, realizada ante la Notaria Pública del Señor César A. Sánchez Caballero de la ciudad de Ica. Estando inscrita la División y partición y Adjudicación a favor de Adriana Elías Santa Cruz , en el tomo 151 fojas 461-462 , Asiento 123 , Ficha 3083 del Registro de Propiedad Inmueble de Nasca -Ica . _____

SEGUNDO: Por el presente Contrato , el Vendedor da en venta real y enajenación perpetua a la Compradora el lote de terreno



Seis mil quinientos noventa y seis

Nº 071086

descrito en la cláusula, anterior por el precio pactado de común acuerdo de S/ 500.00, que el Vendedor da por recibidos en su totalidad y a su entera satisfacción al firmarse la presente Minuta, no teniendo nada más que reclamar por este concepto. _____

TERCERO: En esta Venta se comprende todo cuanto de hecho y por derecho corresponde a lo vendido: como: Aires, suelos, entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres, sin reservarse nada para sí; el Vendedor quien así mismo declara que sobre el bien que se enajena no pesa ninguna clase de gravamen como hipoteca, anticresis, medida judicial o extrajudicial que limite o restrinja su derecho de libre disposición, no obstante se allana a la evicción y saneamiento de acuerdo a Ley. _____

CUARTO: Ambas partes declaran que existe la más justa equivalencia entre el precio y cosa, y si alguna diferencia pudiera existir que por el momento no se percibe, se hacen de aquella mutua gracia y reciproca donación, renunciando a toda acción que tienda a invalidar el presente Contrato. Es mente de las partes que esta Compra Venta sea firme y surta sus efectos legales. _____

QUINTO: La presente Minuta se encuentra exonerada del pago de Alcabala, según lo dispone el Art. 25 del D. Leg. 776 en actual vigencia. Declarando las partes que cualquier pago o impuesto que esté pendiente del lote materia de la venta, será pagado por la Compradora. Usted Señor Notario agregue las demás cláusulas de



Ley, pasando los partes a los Registros Públicos de Nasca Nasca
21 de Octubre de 1,998.- Firmado: Una firma del Vendedor don
Juan Draxl Elias en representación de doña Adriana Elias Santa Cruz
de Draxl.- Otra firma de la Compradora Narcisa Violeta Molina
Canchos. _____

AUTORIZADA la presente Minuta por el doctor Carlos R. Elias
Moyano .Abogado Reg. C.A.I. 778 -Reinscripción- 217... _____

ANOTACION EN LA MINUTA.- El pago de Alcabala queda
sujeto de acuerdo a lo que dispone el Decreto Legislativo -776
Ley de Tributación Municipal , en actual vigencia.- Nasca , 19 de
Noviembre de 1998.- Yolanda Velásquez Carrión - Abogado
Notaria de la provincia de Nasca.- Un sello de la Notaria.- _____

CONCLUSION

En su virtud , leída que les fue a los contratantes , la presente Escritura
de Compra Venta , por mi la Notario , se afirmaron y ratificaron en su
contenido , dándola por firme y válida en todos los términos en que
está redactada.- Asi lo dijeron, otorgaron y firmaron; Doy Fe _____

CONSTANCIA; Yo, la Notario, dejo constancia que la presente
Escritura se encuentra registrada bajo el número 2,323 y corre de
fojas 6,394 vuelta a fojas 6,397 del Bienio en curso: 1997 - 1998.-
~~Asimismo dejo constancia que el proceso de firmas concluyó el día 19~~

~~de Noviembre de 1998. De todo lo que doy fe.~~

*Asimismo dejo constancia que el proceso de firmas concluyó
el día 19 de Noviembre de 1998. De todo lo que doy fe. NO VALE.. Doy Fe.*

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 09:35:38-0500